

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No.961

PROCESO	76-001 -33-33-007-2014-00392-01 NATALIA
ACTOR*	ANDREA GIRALDO VASQUEZ MUNICIPIO
DEMANDADO:	DE CARTAGO NULIDAD Y
ACCION	RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que

**DISPONE**

**CORRER** traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.